

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Gerona 13 de septiembre de 1822. = Ilustrísimo Señor. = José Perol. = Ilustrísimo Señor Obispo de esta diócesis.



CONTESTACION

DEL SEÑOR OBISPO

al Oficio anterior.

Acabo de recibir con la mayor sorpresa y disgusto el Oficio de V. S. de este dia; por él veo que los vicios y mala conducta de algunos eclesiásticos, los hace estensivos á todo el Clero en general. Puedo asegurar á V. S. que no es así, y que el de mi diócesis notoriamente virtuoso, no merece una nota tan poco favorable. Es verdad que los Párrocos de esta capital abandonaron sus Iglesias, y doce religiosos han desaparecido de sus conventos, pero no me consta que ni unos ni otros se hayan unido á los *facciosos* que cruzan este pais, y en el caso que tenga V. S. noticias en contrario, sería conveniente se sirviese designarme las personas que podrian declararlo. Sin embargo no debo ocultar á V. S. que la causa de la fuga de los prime-

ros, no es otra cosa que la dificultad y falta de conocimientos con que se encontraban para dar cumplimiento á la circular de V. S. de 11 del pasado agosto, como lo hicieron presente á V. S. en una reverente exposicion; y de los segundos el temor racional que les infundió los últimos sucesos de Barcelona, y los rumores fundados de que en esta ciudad, á egemplo de aquella, iba á prenderse á muchos eclesiásticos, cuyo miedo les hizo olvidar lo que les tenia prevenido, de que todos continuasen desempeñando los deberes de su ministerio: pero no han tenido mejor efecto las enérgicas providencias dictadas por V. S. en este punto, cuando de la mayor parte de los pueblos de esta provincia, y hasta de la misma capital donde reside V. S., han pasado muchas personas á reunirse á los *facciosos*. A pesar de que V. S. se queja de mi poca actividad y eficacia en las diligencias que debia practicar contra los Párrocos, puedo decirle, que he acordado las que he creído convenientes, y estaban á mis alcances, pero que no resultando aún mérito suficiente, ni estando este asunto todavia en el caso de tomar providencia, no me es posible manifestársela, ni mucho menos las diligencias en el estado en que se encuentran. Del mismo modo se hallan las que tienen relacion con los Párrocos foráneos, y los religiosos que han

der á la direccion y régimen de sus diócesis, ¿qué no deberemos temer nosotros que por el espacio de cerca de seis meses no se ha permitido la mas mínima comunicacion con ellas; ni de palabra ni por escrito, ni solo no se ha comunicado con ellas, sino antes bien obedecido á los que en nombre de nuestro Rey establecieron el Gobierno y Regencia de Urgel, sin que haya una sola aldea en toda nuestra diócesis que en casi todo aquel tiempo no la haya reconocido?

Nada me parece que en toda esta variacion de cosas he hecho, al menos á sabiendas, temeraria ó imprudentemente, nada de que mi conciencia me remuerda; pero si se ha de dar crédito y oido á algunos de los periodistas, y á algunos de los mismos diputados de aquellas Córtes, el Obispo de Urgel es mirado como enemigo capital del sistema constitucional, y aun de la felicidad pública, y de la libertad de la patria. Esto es lo que ocasiona mis sospechas, y la causa de mi temor.

Con el objeto único de poder servir á mis ovejas, por cuyo bien estoy dispuesto á exponer la vida, derramar mi sangre, y socorrer á sus necesidades, me he retirado á esta ciudad, que aunque en el Reino de Francia dista solo un dia de camino del último pueblo de mi diócesis, en donde como en otras villas inmediatas, se hallan tambien otros mu-

chos Canónigos de mi Iglesia, y Párrocos y Sacerdotes de nuestra diócesis, que cada uno por su modo han podido huir y evitado prudentemente el ímpetu y furor de los enemigos. Todos sin embargo, en cuanto nos lo permitan las circunstancias, estamos dispuestos á regresar á nuestra diócesis, y deseando vivamente que cuanto antes sea, incesante y fervorosamente pedimos al Señor por el restablecimiento del orden, y la verdadera libertad de la patria, y conservacion y perpetuidad en ella de la Religion, y exaltacion de la santa Iglesia.

Mi reverencia y devocion para con la Silla Apostólica, y con el sucesor de san Pedro, no me han permitido dejar de comunicarlo todo á vuestra Santidad, pronto si juzgase que en esta determinacion he obrado imprudentemente, ó halla vuestra Santidad que no he correspondido á la entereza y constancia episcopal, y al cuidado de mis ovejas cometidas á mi indignidad, á sufrir con toda sumision y humildad las penas que juzgase imponerme: á mudar al instante y sin vacilar, de resolucion, y someter á todos los remedios que me prescriba vuestra Beatitud, voluntaria y gustosamente mi alma, mi corazon, y todas mis cosas. En el ínterin que llega el oráculo de V. S. y humildemente espero su bendicion apostólica, no cesaré un

momento de pedir al Dios Todopoderoso por la felicidad y prosperidad de vuestra Santidad, y de toda la Iglesia, y particularísimamente de la de España. = Aix (en el Reino de Francia) á 30 de diciembre de 1822. = Beatísimo Padre. = Besa humildemente los pies de vuestra Santidad. = Bernardo, Obispo de Urgel.



RESPUESTA DE S. S.

VENERABILI FRATRI

BERNARDO, EPISCOPO URGELLENSI,

PIUS PAPA VII.

Venerabilis Frater, salutem et apostolicam benedictionem: = Quæ Te causæ non sine Capituli tui consilio adduxerint, ut è Diocesi tua temporarie discederes, et in proximam istam Galliarum Regni Urbem Te reciperes, agnovimus ex tuis litteris III kalend. Januarii datis, quæ ad Nos hisce tantum diebus pervenerunt. Nil sane iis litteris dari poterat erga Apostolicam hanc Sedem obsequentius, nihil quod magis prudentiam, virtutemque tuam proderet. Cum enim rationem

à Te susceptam Nobis significares, addidisti, si eam Nos imprudentem, aut non satis Episcopali constantiæ oviumque Tibi commissarum curæ respondisse judicaverimus, paratum Te esse consilium sine hæsitatione mutare, nec non remediis ac pœnis à Nobis præscriptis lubenter animum, ut dicis, cor, tuaque omnia subjicere. Nos vero in illis difficilibus periculique plenis, quibus versabaris circumstantiis, prudentes Te gessisse existimus, illudque solum Tibi, quanto maximo possumus studio, commendamus, ut ex Urbe ista diligentissimam habeas curam ovium tuarum, efficiasque, ut spiritualia illis subsidia ne desint, præcipue vero ut consultum sit legitimitati jurisdictionis, et Schismatis periculum arceatur. Hæc scribimus non quod putemus, opus Tibi esse hortationibus nostris, ut muneri tuo satisfacias, sed ne nostro deesse videamur, atque ut ex hoc ipso cognoscas, quæ sit sollicitudo nostra de Diocesi tua, deque aliis istius Regni Ecclesiastici ovibus, quarum perturbatio et calamitas incredibilem Nobis affert dolorem.

Confidimus, misericordiarum Patrem tantis malis remedium aliquod allaturum, et cum præcipuæ charitatis, studique in Te nostri significationibus Tibi Gregique tuo Apostolicam Benedictionem peramanter impertimur. Datum Romæ, apud S. Mariam Majorem,

escapado de sus conventos. Con gusto responderé ante el tribunal que corresponda de las faltas que V. S. me imputa en no conformarme á lo prevenido en las medidas 9 y 12 de la ley de 29 de junio último que V. S. me cita. No puedo complacer á V. S. por ahora revelándole las disposiciones que tengo tomadas en este negocio, por las razones que quedan ya expuestas. Las providencias que tengo dadas hasta el día las creo arregladas á mis deberes, y conformes á lo que previenen las leyes; porque me ha sido muy sensible que V. S. desconozca esta verdad. Dios guarde á V. S. muchos años. Gerona 14 de septiembre de 1822. = Juan Miguel, Obispo de Gerona. = Señor Gefe Político de esta provincia.

Los Párrocos se trasladaron á Francia, y aquella nacion generosa les dispensó proteccion, seguridad, y auxilios para mantenerse á los que los pidieron, y pasado el peligro regresaron á sus Iglesias.

Si á alguno pareciese extrema esta resolucion de los párrocos de aquella diócesis, les pedimos vuelvan los ojos al carácter que habia tomado allí la revolucion: no parecia sino que toda la furia revolucionaria habia descargado sobre aquella provincia; y fuese porque la inmediatecion á la Francia proporcionaba á sus naturales recursos que no

podian gozar los de otras provincias, y les hacia desahogar sus principios de Religion y fidelidad mas activamente; ó fuese por el carácter atroz de los revolucionarios allí destinados, ello es que allí se han visto atropellos y escenas que estremecen y horrorizan: ciudades entradas á saco y llevadas á sangre y fuego, como Cervera; arrasadas otras en disposicion de poder pasar por ellas el arado, y erigido en un paredon aún caliente y ennegrecido con el humo de las llamas que habian consumido todos los edificios, el monumento de la atrocidad y de su existencia, como Castelfollit; paisanos de todas edades y sexos degollados; eclesiásticos seculares y regulares pasados por las armas; Obispos arrojados á viva fuerza de sus Sillas (Barcelona); encerrados con cerrojos en pavellones ínterin se decidia su suerte de muerte ó vida (Lérida) (); asesinados en los caminos (Vich); obligados á huir otros á reinos extrangeros (Urgel y Solsona); insultados todos: sacerdotes arrancados del Altar en el acto mismo de decir mi-*

(*) El Señor Obispo de Lérida en carta con fecha del 8 de enero de 1824, despues de habernos referido la muerte del Señor Obispo de Vich, y algunas particularidades que la precedieron, nos añadia: «En aquella misma tarde (del día del asesinato de dicho Señor Obispo) pusieron en mi pavellon un cerrojo para mayor seguridad, cuya novedad extrañé; pero ignoraba la causa de ello hasta hace cuatro correos ó cinco que me escribió un

sa para ser inhumanamente asesinados, como el respetable Párroco de Pineda en la diócesis de Gerona; Comunidades enteras de Religiosos atropelladas; templos profanados, las sagradas formas cosidas entre las escarapelas de los impíos (*): he aquí unos leves rasgos del carácter de la revolución en aquellas partes, y de la conducta de los constitucionales en Cataluña; y si se reunen con las atrocidades de la Coruña, deportados de la Galicia, y atropellamientos de otras provincias, el preludeo de la felicidad que se prometia, no creemos que fuesen mayores los motivos que obligaron á los Atanasios á dejar sus sillas, ni á los Pablos á retirarse á los desiertos. La posteridad tendrá dificultad en creer unos hechos que nosotros hemos presenciado, y nos compadecerá, y se convencerá que

«amigo de Barcelona, que ignoraban muchos el peligro á que yo habia estado expuesto, pues los exaltados pidieron con instancia al Gefe Político la tartana para mí y otros nueve, á fin de hacer con nosotros el mismo sacrificio, y que no se verificó por los esfuerzos que hicieron los dos últimos Alcaldes constitucionales para impedirlo. Sea Dios bendito por su infinita misericordia, pues me ha librado de este peligro, igualmente que de los en que estuve de aquí á Barcelona, y de las garras de Riego, que preguntaba con ansia por mí cuando entró en Málaga despues de mi salida.»

(*) Hemos oído este sacrilegio de boca de un gefe de graduacion de los ejércitos del Principado, hombre religioso, que lo vengó y castigó como se merecia.

el fanatismo filosófico es el mas atroz de todos los fanatismos. ¡Ojalá se precava siempre de las ideas irreligiosas.

CARTA

DEL SR. OBISPO DE URGEL A S. S.

noticiándole el motivo y salida de su diócesi.

A N. SS. P. PIO VII.

Beatissime Pater: = Quæ jampridem cor nostrum mala vel existimata mirifice agitabant, ea, Deo sic disponente vel permittente, nobis evenisse quodammodo sentimus. Cum enim in nostra, qua late patet, Diocesi belli, quod in aliis Cathalauniæ partibus exarserat, theatrum fuerit sexto jam abhinc mense constitutum, nunc ipsius successibus pro constitutionali exercitu magna ex parte declaratis, ex illius victoria magnam abs dubio malorum seriem tum hujus systematis adversariis, tum præcipue Episcopo, Cleroque tam sæculari quam regulari minari, timendum est.

Nam si Gerundenses parochi, Gerundensesque religiosæ familiæ, qui nunquam tale regimen effugere potuerunt, propria deserere, et ad alias regiones migrare coacti sunt, si aliis quamplurimis locis sub constitutionali auctoritate constitutis spoliationes, carceres, ludibria, cædes ecclesiastici et fideles laici quam frequenter experti sunt, quid non in Urgellensi Diocesi timendum, ubi non solum pro Religione, pro Rege, proque veteribus Hispanis legibus restaurandis tam acriter dimicatum est, verum etiam regimen constitutionali oppositum statutum, Ferdinandus Rex suis antiquis juribus restitutus, omnia denique in pristinum statum fuerunt redacta, comitorum matritensium decretis posthabitis, neglectis, oblitis? Fateor equidem, Beatissime Pater, nullam me in hoc rerum publicarum vario successu, seu nova condita forma, vel minimam habuisse partem, nihilque ideo mihi timendum in quocumque rerum exitu, si omnia ad justitiæ trutinam, sine partium studio, quietè, tranquillè, atque ordinate forent libranda. Cum vero libertas, qua sæpe Ecclesiæ jura vindicare, ecclesiasticamque disciplinam sartam, tectamque conservandam publice apud Regem et Regni comitia suscepi, et omnibus nota, et effrenatis novitatis, an impietatis dicam? amatoribus fuerit invisâ, haud dubium, quin

reddituum nostrorum occupatio, exilium, omniaque hujusmodi incommoda nobis subeunda venirent, si sub constitutionali regimine iterum esset degendum.

En, Pater SS., quæ me, post Urgellensis Capituli consilium adhibitum, Urgellensem civitatem deserere, priusquam constitutionales copiæ castra in ea possent collocare, ut paucis ab hinc diebus collocasse accepi, impulerunt. Nec ea solum animum tam diræ, tamque deplorandæ separationi inclinarunt: fuerunt et aliæ causæ quæ nostram Dicecesim non amoris defecto, sed amoris effectu temporaliter deserere, atque in hoc Regno, ipsi finitimo, refugium exposcere consulerunt. Inter has præcipua, et quæ gravissimo viro, ac de Ecclesia Hispana in hac rerum tempestate optime merito, seipsa sufficiens ad nostrum animum sedandum fuit visa, non nunquam, sed crebra, sed repetita, quæ nobis Episcopi fere omnes Hispani offerunt exemplaria, qui in ea servitute, ut ita dicam, et impotencia sub constitutionali regimine reperiuntur, ut gregem suum pascere, gubernareque non possint. Vel enim omnibus etiam ecclesiasticam disciplinam, ecclesiasticasque leges evertentibus decretis obtemperandum, quod nec cogitandum, Deo nos adjuvante, vel exilium, seu deportatio, aut saltem à Diocesi separatio, ut Vicensi fratri nostro

Barcinonem militari manu translato accidit, experienda, quod in grave ovium damnum necessario vertendum. Si enim iis, qui nunquam constitutionales auctoritates effugere potuerunt, atque earum decreta constanter adimplere sunt coacti, Diocesanos regimini, qua par est libertate, incumbere non permittitur, quid nobis non timendum, quibus sex circiter mensium spatio nullam cum illis communicationem nec verbo, nec scripto habere permissum est? Nec solum communicare prohibitum, sed iis qui Regis nostri Ferdinandi nomine Urgellæ regimen publicum statuerant, obediendum, quin ullum esset nostræ Diocesis oppidulum, quod toto fere illo tempore illi non obtemperaret.

Nihil quidem in hac rerum varietate fuit à me, quod sciam, temere aut imprudenter actum, nihilque jure in me reprehendendum; ast si quibusdam libellorum scriptoribus, publicisque quibusdam comitorum oratoribus fides adhibeatur, Urgellensis Episcopus et constitutionali systemati infensissimus, et publicæ felicitatis, patriæque libertatis hostis habeatur, necesse est. Hinc meæ suspicionis occasio, meique timoris causa.

Ut ergo ovibus meis, pro quibus vitam et sanguinem profundere paratus sum, possim in posterum alicujus esse profectus; suisque necessitatibus præsto adesse, in hanc

Calliarum Regni Villam, ab ultimo meæ Diocesis loco uno tantum die se junctam, concessi, in eaque, et in aliis plurimi et nostræ Ecclesiæ Canonici, et ejusdem Diocesanos Parochi, et Sacerdotes reperiuntur, qui sua quisque ratione hostium impetum vitare prudenter debuit. Omnes autem in Diocesim regredi, quamprimum per circumstantias licebit, sumus parati, et, quod quamprimum liceat in votis habentes, Deum pro ordinis restauratione, pro patriæ vera libertate, et pro Ecclesiæ Religionisque, inter nostrates conservatione, profectu, perpetuitate enixe ac sine intermissione precamur.

Hæc omnia Vestram Beatitudinem ignorare mea erga apostolicam Sedem, Petrique successorum reverentia et devotio non patitur, paratus, si me in hac agendi ratione deprendat imprudentem, aut non satis Episcopali constantiæ, oviumque meæ indignitate commissarum curæ respondisse reperiatur, pœnas, quibus me duxerit afficiendum, qua majori possim humilitate, luere, sententiam sine hæsitatione mutare, omnibusque à Vestra Beatitudine remediis præscriptis ultro, libenterque animum, cor, cunctaque mea subicere. Et dum vestrum ad me pervenit oraculum, vestramque supplex benedictionem expecto, Deum omnipotentem pro vestra, et totius Ecclesiæ, Hispanæ præsertim, felicitate.

te et prosperitate rogaré non desinam, =
 Axi (in Regno Gallix) III kalend. Januarii
 anni Dom. MDCCCXXII. = Beatissime Pa-
 ter: = Sanct. vestr. ped. humill. deosculat. =
 Bernardus, Episcopus Urgellensis.



En castellano.

Beatísimo Padre : = Los males que algun tiempo ha imaginados solo agitaban nuestro corazon, por justa disposicion de Dios ó permission al menos, han venido al fin sobre nosotros. Hallándose de seis meses á esta parte constituido el teatro de la guerra que habia estallado en otras partes del principado de la Cataluña, en la extension de nuestra diócesis, y declarándose ahora la victoria por el ejército de los constitucionales, es de temer de estos sucesos que una grande serie de males han de pasar sobre los contrarios á aquel sistema, y particularmente les amenazan al Obispo, y uno y otro Clero secular y regular.

Porque si los Párrocos de Gerona (*), y

(*) Véanse los oficios de aquel señor Obispo y Gefe Político al fól. 100.

las Comunidades religiosas de aquella ciudad, que nunca se habian visto libres de tal sistema, se han visto obligados á dejar sus casas y hogares, y transmigrar á otros paises; si en otros muchos lugares constituidos bajo las autoridades constitucionales, los eclesiásticos y aun los fieles seglares frecuentemente han experimentado el despojo de sus bienes, cárceles y afrentas, y aun la muerte, ¿qué no se deberá temer en la diócesis de Urgel, en donde no solo varonilmente se ha peleado y combatido por la Religion, y por el Rey, y por restablecer las antiguas leyes de España, sino que se habia establecido un Gobierno opuesto en un todo al constitucional, se ha proclamado el Rey don Fernando VII en la plenitud de sus antiguos derechos, y todas las cosas se habian reducido á su primer estado, despreciados, destinados, y dados al olvido los decretos de las Córtes celebradas en Madrid? Confieso con verdad, Beatísimo Padre, que yo en este vario suceso y establecimiento de nueva forma de Gobierno no he tenido parte alguna, y por tanto que nada deberia temer en cualquier evento, si se hubiesen de pesar las cosas en la balanza de la justicia, examinarse, y decidirse sin passion, quieta, tranquila y ordenadamente. Pero siendo conocida de todos la santa libertad con que procuré defender ante las Córtes y

el Rey los derechos de la Iglesia y la conservación de la disciplina eclesiástica; y mirándose como arrojada por los exaltados amadores de las novedades, diré mas bien, de la impiedad, este proceder nuestro, es indudable que si volviésemos á caer bajo el yugo y régimen de los constitucionales, vendrian sobre nosotros, y habríamos de sufrir, y padecer la ocupacion de temporalidades, el destierro y otros semejantes atropellamientos.

He aqui, Beatísimo Padre, lo que despues de haberlo antes consultado con mi Cabildo me ha obligado á dejar y salir de la ciudad de Urgel antes que las tropas constitucionales pudiesen ocuparla, como pocos dias ha he sabido la han ocupado. Mas no solo esto fue lo que inclinó mi animo á una tan triste y para mí penosa separacion; se reunieron otras varias causas que me movieron á dejar temporalmente nuestra diócesis, y refugiarme á este Reino limítrofe y contiguo, no en verdad por falta de amor á mis feligreses, y sí por afecto verdadero hácia ellos. Entre otras, Beatísimo Padre, la principal, y que conferida con un varon gravísimo, y en estos tiempos sumamente benemérito de la Iglesia de España, le pareció por sí sola suficiente para tranquilizar mi conciencia y espíritu, lo ha sido la triste y deplorable situacion en que no en un caso, ni dos, sino por

repetidos y continuos egemplares nos ofrecen todos ó casi todos los Obispos de España, de la casi imposibilidad en que bajo la esclavitud, no se le puede dar otro nombre, del sistema constitucional se encuentran de poder regir, gobernar y apacentar su rebaño. Porque ó se ha de obedecer ciegamente á todos los decretos que trastornan, destruyen, aniquilan la santa disciplina de la Iglesia, y las leyes eclesiásticas, lo que no permita Dios nos pase aun por el pensamiento, ó hemos de sufrir el destierro (*) ó deportacion, ó al menos la separacion de la diócesis (**), como á nuestro hermano el Obispo de Vich (***) recientemente trasladado entre bayonetas á Barcelona ha acaecido, lo que no puede menos de venir en grande detrimento de la diócesis. Porque si los que nunca pudieron evitar las autoridades constitucionales, y se han visto estrechados y obligados á dar cumplimiento á sus decretos, no se les permite con la libertad necesaria ocuparse y aten-

(*) Como los señores Arzobispo de Valencia, reverendos Obispos de Orihuela, Tarazona, Málaga.

(**) Como los RR. Obispos de Oviedo, Leon, Pamplona, Lérida, Puerto-Rico, innumerables eclesiásticos Canónigos y Curas de Galicia, Orihuela, Valencia, Cuenca, Sigüenza &c.

(***) El señor Obispo de Vich no solo ennoblecó con su presencia las cárceles, sino que consagró tambien con su sangre los caminos.